

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE  
CARTAGENA Y BOLIVAR -COMFAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0402 del 04 de julio de 2019 de la SSF, y la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar",

**CONSIDERANDO**

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se haya sometida al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la ley; con personería jurídica N° 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular 014 de Octubre de 2013 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 del Agente Especial de Intervención que adopta el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar".

Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, con fecha 11 de diciembre de 2019, dio a conocer la convocatoria a participar en el Concurso Abierto No. 014 CA -2019 a través de Aviso publicado en la página web de LA CAJA, [www.comfamiliar.org.co](http://www.comfamiliar.org.co).

Que, mediante Resolución 020 del 11 de diciembre de 2019, el Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, ordenó la apertura del Concurso Abierto No. 014 CA -2019, cuyo objeto es: CONTINUIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INTEGRADA POR LOS SERVICIOS IMPLEMENTADOS DE RED DE DATOS LOCALES, CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE CANALES DE DATOS MPLS E INTERNET DEDICADO ADICIONANDO ZONAS WIFI, SEGURIDAD INFORMÁTICA GESTIONADA CON MONITOREO EN SOC, COMUNICACIONES UNIFICADAS VOZ IP CON VIDEOCONFERENCIA, DATA CENTER VIRTUAL INCLUYENDO DRP E INGENIERO EN SITIO.

Que con fecha 11 de diciembre de 2019, se expidió y publicó el pliego de condiciones del **Concurso Abierto 014 CA- 2019** en la página web de Comfamiliar.

Que con fecha 12 de diciembre de 2019, COMFAMILIAR publicó en su página web, Invitación para realizar Visita Técnica el día 13 de diciembre de 2019, a la que podrían asistir todos los interesados en el proceso de selección **CONCURSO ABIERTO No. 014 CA -2019**, con la finalidad de aclarar y responder dudas e inquietudes de las mismas.

Que con fecha 13 de diciembre de 2019 se realizó Reunión de Visita Técnica programada por COMFAMILIAR, a la cual asistieron las siguientes Empresas: IFX NETWORKS, MEDIA COMMERCE, TIGO, MOVISTAR, CABLES & WIRELESS, CLARO y COL INGENIEROS, tal cual consta en Acta debidamente suscrita por las personas intervinientes y que forma parte integral del expediente.

En dicha reunión se aclararon aspectos como:

- Redes de datos locales



**RESOLUCION No. 023 de 2019**  
**"Por medio de la cual se Adjudica el**  
**CONCURSO ABIERTO No. 014 de 2019"**

- Conectividad a través de canales de datos SMPLS.
- Internet dedicado.
- Zonas WIFI
- Seguridad informática gestionada
- Monitoreo a través de SOC
- Comunicaciones unificadas VOZ IP
- Datacenter virtual incluyendo DRP
- Ingeniero en sitio
- Plazo de ejecución del contrato: Se aclaró que la duración del contrato es por el término de 12 meses, que se podrá prorrogar hasta por 36 meses teniendo en cuenta la satisfacción del servicio.
- Cantidades de dispositivos requeridas y marcas sugeridas
- No se admitiría el uso de softphones, sino teléfonos IP físicos, para las comunicaciones unificadas.
- Certificaciones de calidad requeridas tal como se solicitan en los pliegos, tanto para el centro de operaciones de seguridad (SOC) y el Datacenter.
- La facturación mensual corresponderá a los servicios efectivamente recibidos, por lo tanto, esta no corresponderá a un valor fijo mensual.
- Se les explicó las razones por las cuáles no se publicó el presupuesto del proceso, en razón a que LA CAJA buscaba obtener propuestas económicas acorde a la realidad de los servicios solicitados y no ajustadas a un presupuesto previamente asignado por la Entidad.

Con fecha 17 de diciembre de 2019, se expidió la Adenda No. 1 dentro del **Concurso Abierto No. 014 CA -2019**, por medio de la cual se modificaron los siguientes aspectos del pliego:

- Se adicionó una obligación al Contratista a las establecidas en el Numeral 5 del Pliego de condiciones.
- Se incluyó la póliza de Seriedad de la oferta que debía ser presentada por el Oferente con su propuesta.
- Se modificó el numeral 20.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN – EVALUACION DEL PRECIO.
- Se modificó el numeral 20.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN- CALIDAD TECNICO, únicamente en lo referente al CRITERIO PM.

En atención al cronograma del proceso, hasta el día 16 de diciembre de 2019 a las 4:00pm se recibieron observaciones al pliego de condiciones. En total se recibieron 148 observaciones dentro de la debida oportunidad, tal como se indica a continuación:

CLARO: 32.

TIGO UNE: 114

IFX: 2

Con fecha 17 de diciembre de 2019, LA CAJA dió respuesta a cada una de las observaciones recibidas, las cuales fueron publicadas en la página web de COMFAMILIAR y adicionalmente, enviadas al correo electrónico de cada una de las empresas que las emitieron.

En cumplimiento al cronograma establecido, el día 19 de diciembre de 2019, se efectuó la Recepción de propuestas y Cierre, dentro del **Concurso Abierto No. 014 CA -2019**, siendo recibidas dos (2) propuestas, las cuales se relacionan a continuación:

**Propuesta No 1:**

<b>Nombre del proponente</b>	IFX Networks Colombia SAS
<b>NIT. No.</b>	830058677-7
<b>No. de Folios</b>	Documentación Legal y Financiera :157 Oferta Económica y Técnica: 228 USB: 1



**RESOLUCION No. 023 de 2019**  
**"Por medio de la cual se Adjudica el**  
**CONCURSO ABIERTO No. 014 de 2019"**

<b>Fecha y Hora de recibo:</b>	19 de diciembre de 2019 - 02:48 Pm
--------------------------------	------------------------------------

**Propuesta No 2:**

<b>Nombre del proponente</b>	Media Commerce Partners SAS
<b>NIT. No.</b>	819006966-8
<b>No. de Folios</b>	Propuesta técnica :124 Propuesta económica: 1 CD: 1
<b>Fecha y Hora de recibo:</b>	19 de diciembre de 2019 - 03:42 Pm

En atención al cronograma del presente proceso, hasta el día 23 de diciembre se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes, los cuales subsanaron documentos de índole jurídica y financiera.

Con fecha 24 de diciembre de 2019, se emitió Adenda No. 2 que modificó el cronograma del proceso, la cual se publicó en la página web de Comfamiliar.

Que en fecha 26 de diciembre de 2019, se efectuó la Evaluación de propuestas por parte del Comité Evaluador.

Que luego de revisar, analizar y realizar la verificación de cumplimiento de cada uno de los requisitos de orden jurídico exigidos en el pliego de condiciones, se concluye que, habiéndose subsanando lo requerido a los Proponentes: **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS** y **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS** en los términos exigidos y dentro del término otorgado para ello, cada propuesta **CUMPLE** y se declara **HABIL**, en lo referente a la verificación jurídica.

Que así mismo, en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de orden financiero exigidos en los Términos de Referencia del **Concurso Abierto No. 014 CA-2019**, se concluye que, habiéndose subsanando lo requerido en los términos exigidos y dentro del término otorgado para ello; los dos (2) proponentes: **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS** y **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**, **CUMPLEN** con la documentación financiera y económica. Y al realizar el análisis, **CUMPLEN** también con los indicadores financieros solicitados. Por lo tanto, cada propuesta se declaró **HABIL** desde el punto de vista financiero.

Que, en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, se constató que las ofertas presentadas cumplieran los requisitos establecidos en el numeral 19.2.3. del Pliego de Condiciones, concluyendo que las propuestas presentadas por los proponentes: **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS** y **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**, **CUMPLEN** y se encuentran habilitadas en lo referente a la verificación técnica. Tal como se observa a continuación:

DESCRIPCION	MEDIA COMMERCE	IFX NETWORKS
1. CONECTIVIDAD <input type="checkbox"/> El proponente incluya los servicios de internet, canales de datos y Wifi	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
2. CLOUD <input type="checkbox"/> El proponente incluya servicios de datacenter en la nube. <input type="checkbox"/> El proponente incluya un gestor de proyecto especializado.	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
3. SEGURIDAD <input type="checkbox"/> El proponente incluya funcionalidad de sincronización entre la red perimetral y los endpoints de la red LAN <input type="checkbox"/> El proponente incluya un SOC certificado en calidad.	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
4. COMUNICACIONES UNIFICADAS <input type="checkbox"/> El proponente debe certificar experiencia en implementación exitosa de telefonía de VoIP en empresas con al menos 100 extensiones.	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>



**RESOLUCION No. 023 de 2019**  
**"Por medio de la cual se Adjudica el**  
**CONCURSO ABIERTO No. 014 de 2019"**

Que, en lo referente a la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia, se verificó que las ofertas cumplieran los requisitos establecidos en el numeral 19.2.4. del Pliego de Condiciones, para lo cual se revisaron y analizaron todas y cada una de las certificaciones de experiencia allegadas por los oferentes, concluyéndose que **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS** y **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS, CUMPLEN** con la verificación de experiencia. Tal como se verifica a continuación:

DESCRIPCION	MEDIA COMMERCE	IFX NETWORKS
Aportar al menos dos (2) certificaciones que demuestren la implementación exitosa de los servicios de CONECTIVIDAD, INTERNET Y DATOS, WIFI, SWITCHES – REDES LAN, NGFW y COMUNICACIONES UNIFICADAS expedidas por empresas que den constancia de experiencia en la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso.	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Que, habiéndose superado la etapa de verificación de requisitos habilitantes, se procedió a evaluar los factores: PROPUESTA ECONOMICA - PRECIO TOTAL DE LA OFERTA y TECNICO-CALIDAD, en atención a lo establecido en el numeral 20. del Pliego de Condiciones de acuerdo a la ponderación sobre la base de MIL (1.000) Puntos y en atención a los siguientes criterios:

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:**

<i>PROPUESTA ECONOMICA - PRECIO TOTAL DE LA OFERTA</i>	<i>350 PUNTOS</i>
<i>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</i>	<i>650 PUNTOS</i>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1.000 PUNTOS</b>

Que la evaluación del Criterio **PROPUESTA ECONOMICA - PRECIO TOTAL DE LA OFERTA**, arrojó el siguiente resultado:

CALIFICACION PROPUESTA ECONOMICA - PRECIO TOTAL DE LA OFERTA				
ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE	MEDIA COMMERCE	IFX
1	Las propuestas presentadas por encima del 8% hasta 10% de la propuesta de menor valor tendrá un puntaje 200 puntos.	200	-	-
2	Las propuestas presentadas por encima del 5% hasta 7.9% de la propuesta de menor valor tendrá un puntaje 250 puntos.	250	-	-
3	Las propuestas presentadas hasta un 4,9% por encima de la propuesta por menor valor tendrá un puntaje 300 puntos	300	-	-
4	La propuesta presentada por un menor valor tendrá un puntaje de 350 puntos	350	350	-
<b>TOTAL</b>			<b>350</b>	<b>0</b>
<b>VALOR PROPUESTA ANUAL</b>			<b>\$596.743.188</b>	<b>\$ 1.499.395.716</b>



**RESOLUCION No. 023 de 2019**  
**"Por medio de la cual se Adjudica el**  
**CONCURSO ABIERTO No. 014 de 2019"**

Que la evaluación del Criterio **TÉCNICO- CALIDAD**, arrojó el siguiente resultado:

CALIFICACION TECNICA							
ITEM	DESCRIPCION	CALIDAD TECNICA	PUNTAJE	MC	VERIFICACION	IFX	VERIFICACION
1	CONECTIVIDAD	Mayo ancho de Banda +40%	100	100	CUMPLE	100	CUMPLE
		Mayo ancho de Banda entre 15% y 30%	50				
		Mayo ancho de Banda entre 5% y 10%	10				
2	CLOUD	DC TIER IV principal	100	100	CUMPLE	50	NO CUMPLE
		DC TIER III principal	50				CUMPLE
		DC TIER III respaldo	100	100	CUMPLE	100	CUMPLE
		ISP TIER II respaldo	50				
		Cloud híbrida que incluya servicios en nube pública y privada interconectadas entre sí a través de canales de Datos	50		0		NO CUMPLE
3	PM	PM master con 5 proyectos	100	100	CUMPLE	100	CUMPLE
		PM master con 2 proyectos	50				
4	SEGURIDAD	Ofrecer seguridad sincronizada nivel local	100	100	CUMPLE	100	CUMPLE
		SOC certificado	50		50		CUMPLE
5	COMUNICACIONES UNIFICADAS	Implementación Exitosa 3 empresas al menos 3 sedes al menos 100 ext por empresa	50	50	CUMPLE	50	CUMPLE
		Implementación Exitosa 3 empresas al menos 2 sedes	10				
<b>TOTALES</b>				<b>600</b>		<b>500</b>	

Que, habiéndose realizado el análisis, verificación y calificación correspondiente a cada una de las propuestas por parte del Comité Evaluador Designado, se concluyó lo siguiente:

**PUNTAJE TOTAL**

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	CALIDAD TÉCNICA	TOTAL
IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	0	500	500
MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	350	600	950

Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, con fecha 26 de diciembre de 2019, publicó en la página web de Comfamiliar: [www.comfamiliar.org.co](http://www.comfamiliar.org.co), la Evaluación efectuada a las propuestas por parte del Comité





**RESOLUCION No. 023 de 2019**  
**"Por medio de la cual se Adjudica el**  
**CONCURSO ABIERTO No. 014 de 2019"**

designado, e igualmente fueron remitidas al correo electrónico de cada proponente, surtiéndose con ello la etapa de traslado de la evaluación.

El término para recepción de observaciones a la evaluación, fue hasta el día 27 de diciembre a las 4:00 pm, sin que se hubiera recibida alguna por parte de los Proponentes.

Que la oferta presentada por el proponente: **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**, identificado con **NIT: 819.006.966-8**, **obtuvo la mayor ponderación total, correspondiente a 950 puntos.**

Que el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 señala lo siguiente: **Adjudicación:** "Se debe adoptar dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes".

En consecuencia, esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el **Concurso Abierto No. 014 de 2019**, cuyo objeto es: CONTINUIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INTEGRADA POR LOS SERVICIOS IMPLEMENTADOS DE RED DE DATOS LOCALES, CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE CANALES DE DATOS MPLS E INTERNET DEDICADO ADICIONANDO ZONAS WIFI, SEGURIDAD INFORMÁTICA GESTIONADA CON MONITOREO EN SOC, COMUNICACIONES UNIFICADAS VOZ IP CON VIDEOCONFERENCIA, DATA CENTER VIRTUAL INCLUYENDO DRP E INGENIERO EN SITIO, a la Sociedad MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS, identificado con NIT: 819.006.966-8, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenase al área respectiva lo pertinente para el trámite de la celebración del contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la firma **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**, identificado con **NIT: 819.006.966-8**, de la presente resolución conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, a través de su Representante Legal, **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, identificada con C.C. 42.102.540.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Original firmado

**CESAR HUMBERTO GARCÍA TRUJILLO**  
Director Administrativo

Revisó  
Eduardo Sanjur Martínez  
Jefe Jurídico  
Control de legalidad.

Marcela Castillo Figueroa  
Subdirectora Administrativa

Lorena Prens Amaya  
Coordinadora de Contratación  
Control de Legalidad

Revisó  
Elías Juan Chamorro Pardo  
Jefe de Tecnología

